

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

4960 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en especie en régimen de especial concurrencia destinadas a entidades locales y otras entidades públicas para la instalación de un sistema de señalización inclusiva y universal en recursos turísticos-códigos Navilens.

BDNS (Identif.): 931215

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931215>)

Mediante Orden de 22 de septiembre de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se aprueban la convocatoria de subvenciones en especie en régimen de especial concurrencia destinadas a entidades locales y otras entidades públicas para la instalación de un sistema de señalización inclusiva y universal en recursos turísticos-códigos Navilens (extracto publicado en el BORM n.º 224, del 28/09/2026).

Con el fin de garantizar una mayor eficacia en la consecución de los objetivos de accesibilidad universal, se ha considerado conveniente precisar y ampliar el ámbito objetivo de las actuaciones subvencionables, reforzando la inclusión de recursos culturales, patrimoniales y otros espacios de interés turístico susceptibles de implantar sistemas de señalización accesible mediante tecnología Navilens.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (suplemento 6 BORM n.º 122 de 29/05/2026), dispone en su artículo 8 que la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 90/2026, de 11 de junio, BORM número 133 de 12/06/2026) por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, otorga a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

La presente modificación tiene por finalidad ampliar y precisar el ámbito objetivo de las actuaciones subvencionables, incorporando expresamente recursos culturales, patrimoniales y otros espacios de interés turístico susceptibles de implantar sistemas de señalización accesible mediante tecnología NAVILENS.

Esta ampliación no supone restricción alguna de los derechos ni de las expectativas de participación de las entidades potencialmente beneficiarias, sino que incrementa las posibilidades de acceso a la subvención mediante la inclusión de nuevos recursos elegibles. Asimismo, la modificación no altera la naturaleza de la ayuda, que mantiene su carácter de subvención en especie consistente en la concesión de licencias de uso de códigos NAVILENS y su mantenimiento, ni modifica los requisitos para obtener la condición de beneficiario, los criterios de concesión, el procedimiento de otorgamiento o las demás condiciones esenciales previstas en la convocatoria.

Por el contrario, la ampliación del ámbito de actuación favorece la concurrencia y contribuye a una mayor eficacia en la consecución de los objetivos de accesibilidad universal, inclusión y mejora de la calidad de los recursos turísticos, culturales y patrimoniales de la Región de Murcia.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 29 de junio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en las personas titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM n.º 150 de 2 de julio de 2026), artículo primero, apartado C) 1,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de septiembre de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura, y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en especie en régimen de especial concurrencia destinadas a entidades locales y otras entidades públicas para la instalación de un sistema de señalización inclusiva y universal en recursos turísticos-códigos Navilens, que queda modificada en los siguientes términos:

Primero.- En el artículo 1, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM n.º 130 de 7 de junio 2025), modificada por la Orden de 9 de abril de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 86, del 16/04/2026), subvención en especie para la concesión, por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de licencias de uso de códigos Navilens y un año de mantenimiento, a favor de las entidades locales y demás entidades de derecho público de la Región de Murcia titulares o gestoras de recursos turísticos, culturales o patrimoniales.

Los códigos Navilens se destinarán a la implantación de sistemas de señalización inclusiva y accesible en los recursos turísticos, culturales y patrimoniales, permitiendo el acceso universal a la información mediante herramientas tecnológicas adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad visual y de aquellos colectivos que requieran soluciones de accesibilidad cognitiva o sensorial

Segundo.- En el artículo 2, se modifica el apartado 3, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 2. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

3. Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse en bienes, equipamientos, instalaciones, itinerarios, oficinas de información turística, museos, centros de interpretación, conjuntos monumentales, espacios culturales o cualquier otro recurso de interés turístico o cultural.

Tercero.- En el artículo 7, se modifican los apartados 1 Y 2, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 7. Actuaciones subvencionables.

1. Serán susceptibles de subvención en especie las actuaciones destinadas a la implantación de sistemas de señalización inclusiva y universal mediante tecnología NAVILENS en recursos turísticos situados en la Región de Murcia.

2. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables la instalación de códigos NAVILENS en:

a) recursos turísticos culturales o patrimoniales de interés situados en la Región de Murcia.

b) en monumentos, museos, centros de interpretación, oficinas de turismo, conjuntos históricos, espacios culturales y otros recursos de interés turístico.

c) en itinerarios turísticos, senderos homologados, vías verdes, rutas culturales, caminos de peregrinación y otros recorridos turísticos de uso público.

d) en playas, espacios naturales protegidos, áreas recreativas y demás infraestructuras de interés turístico.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes presentadas hasta la entrada en vigor de la presente Orden serán plenamente válidas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, P.D., el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez (BORM 150, de 2 de julio de 2026).